

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CINTA DE CORRER POR REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U., PARA EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EXPEDIENTE LIC.005/23.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD), es una sociedad mercantil regional que forma parte del Sector Público, siendo poder adjudicador y no reuniendo la condición de Administración Pública, dado lo cual el contrato tendrá la consideración de privado, en función de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, rigiéndose por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP en las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos, siendo la Jurisdicción competente, la establecida para la sociedad mercantil en el artículo 27 de la LCSP.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. Los documentos contractuales anexos no podrán contener cláusulas contrarias a las contenidas en el presente pliego; en caso de discrepancia entre este pliego y otras cláusulas de cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento de este pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de cualquier otra instrucción o normativa de toda índole aprobada por el ente contratante, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato se tramita mediante el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del



contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

En particular el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será negociado sin publicidad previa, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo puede encomendarse a una única empresa, tramitándose el expediente de forma ordinaria. La exclusividad en la prestación del objeto del contrato queda acreditada mediante el certificado de exclusividad emitido por la única empresa que puede realizar la contratación (LUNA SOLUTIONS S.L.). El único criterio de adjudicación y objeto de negociación será el precio.

1.3. CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

1.4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la adquisición de una cinta de correr WOODWAY PRO XL, QUICKSET DISPLAY, con las características técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El suministro incluye la distribución, montaje, instalación, puesta en marcha y prestaciones necesarias para el funcionamiento, caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con lo especificado en el PPT.

Necesidad e idoneidad del contrato: El CAR Región de Murcia necesita adquirir una cinta de correr de altas prestaciones su uso por los deportistas internos y externos de alto nivel de la Región de Murcia.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Tratándose de un suministro por cuantía determinada el plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de 30 días a partir de la fecha de firma del mismo.



2.3. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Solvencia del empresario:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, párrafo último, de la LCSP y en el apartado 5 del Art. 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, no se exige en el presente Pliego acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional, al no superar el valor estimado del contrato la cantidad de 35.000 euros, por lo que los licitadores están exentos de dicha acreditación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que resulta ser el importe máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometerse el órgano de contratación, caso de contrato de suministro por cuantía determinada es de 23.350,00 euros de base, 4.903,50 euros de IVA, y un total de 28.253,50 euros, incluido el IVA.

3.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 23.350,00 € (28.253,50 € IVA incluido).

El precio del suministro retribuye la totalidad de las prestación objeto del contrato definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se han tenido en cuenta la totalidad de costes directos e indirectos vinculados al proceso de fabricación, distribución e instalación del equipo, así como el beneficio industrial, que, al tratarse de una adquisición de bienes, bajo el ejercicio de explotación de derechos exclusivos, conlleva que la fijación del precio vaya supeditado a la política de precios que el licitador oferente tiene implantada



en el mercado económico. Con este desglose se da cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 100 y 101 LCSP, conforme a la interpretación realizada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1053/2018, de 16 de noviembre de 2018.

3.3. EL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato o de los lotes o agrupaciones de lotes a que se licite, IVA incluido, que se expresará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en CAR Región de Murcia: administracion@carmurcia.es

5. LICITACIÓN

5.1. DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2. INVITACIÓN

El órgano de contratación invitará al candidato por escrito a presentar las indicaciones pertinentes para acceder a los pliegos y demás documentación complementaria así como el lugar y el plazo de



presentación de las proposiciones. Al tratarse de un distribuidor en exclusividad para España, sólo se invitará a éste al procedimiento.

5.3. LUGAR, PLAZO, FORMA Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para participar en la contratación, la empresa licitadora deberá presentar su proposición según lo recogido en la indicación realizada en la invitación, en el en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U., sito en Avda. Mariano Ballester, 2, 30710, Los Alcázares, Murcia, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas incluyendo en un sobre cerrado la Documentación general y la Documentación económica y técnica, con el contenido que se especifica más adelante, indicando, la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa licitadora ofertante, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la invitación al procedimiento.

5.4. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA EMPRESA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT.

6. ADJUDICACIÓN

6.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, a través del servicio o unidad gestora del expediente, verificará que la oferta cumple todos los requisitos establecidos en el PCAP y en el PPT.

Documentación administrativa

El órgano de contratación, a través del servicio o unidad gestora del expediente, procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la empresa propuesta como adjudicataria.

Declaración responsable firmada por el representante legal de la relativa a los siguientes extremos:

- i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP;
- v. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política,



modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia;

vi. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora, si procede;

vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, relativo a la integración de la solvencia por medios externos;

viii. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, es causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7. GARANTIA DEFINITIVA

No se establece garantía.

III FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la empresa adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La empresa contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los bienes contratados.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la empresa contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo máximo previsto en este pliego.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El adjudicatario deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario del equipo.

11. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La empresa contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.



El personal adscrito por la empresa contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad.

12. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

13.1. CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

13.2. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Región de Murcia Deportes S.A.U. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de Región de Murcia Deportes S.A.U. dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato en los términos establecidos en los artículos 210 y 304 a 305 de la LCSP.



VI GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

El plazo de garantía será de 24 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Región de Murcia Deportes S.A.U. tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o a la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 110.e) y 305 de la LCSP.

Correrán de cuenta de la empresa contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

VII PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido. Región de Murcia Deportes S.A.U. tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP

14. FACTURACIÓN

La factura deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

VIII RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por la empresa contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección General de Deportes



- b) El incurrir la empresa contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Modificación sustancial del contrato.

En Murcia a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López
Apoderado
Región de Murcia Deportes S.A.U.

05/10/2023 07:46:16

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93ba0d43a-6342-66ef-093c-0050569b6280

